CONTRATO No. 004-2026

SUSCRITA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLÁN RUBIO Y EDUAR ALEXIS CASTAÑO HURTADO

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLÁN RUBIO**
NIT:	**900.569.306-6**
CONTRATISTA:	**EDUAR ALEXIS CASTAÑO HURTADO**
IDENTIFICACION:	**18.513.816**
DURACIÓN:	**8 DIAS**
INICIACIÓN:	**18 DE MARZO DE 2026**
TERMINACIÓN:	**26 DE MARZO DE 2026**
VALOR TOTAL:	**$3.685.028**
FORMA DE PAGO:	**ÚNICO PAGO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ARIAS GÓMEZ**, vecina del municipio de Dosquebradas identificada con cédula de ciudadanía Nº **24.341.045** de Manizales, quien actúa en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLÁN RUBIO** con **NIT. 900.569.306-6**, en su calidad de Rectora y **EDUAR ALEXIS CASTAÑO HURTADO** vecino del municipio de Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.513.816**, quien actúa en representación propia y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO,** el cual regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la ejecución de obras de adecuación, remodelación y habitación de la infraestructura física del área destinada a cafetería y/o tienda escolar en la sede Comuneros de la Institución Educativa Enrique Millán Rubio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** serán las establecidas por los ARTÍCULOS 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar las adecuaciones locativas de acuerdo al objeto contractual. b) Realizar la entrega del espacio completamente funcional para el servicio de tienda escolar. c) Cumplir con los plazos de entrega de la obra de acuerdo a las solicitudes establecidas por la rectora de la institución educativa. d) Proveer todos los materiales, herramientas y accesorios necesarios para la correcta ejecución de la obra. e) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y facilitar las labores de verificación y control que se realicen durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLÁN RUBIO**: a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA – DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una vigencia de ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.685.028)**, que la Institución Educativa cubrirá al CONTRATISTA en único pago, de acuerdo con la entrega del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El contratista autoriza a la institución educativa ENRIQUE MILLÁN RUBIO, realizar las deducciones correspondientes a impuestos municipales y

nacionales de acuerdo con las tarifas establecidas por las entidades. Las deducciones son antes de IVA.**QUINTA. –MULTA:** Si el contratista no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. –CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA. – TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1. – Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2. –Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3. –Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **OCTAVA. –INTERPRETACIÓN.** La Institución Educativa ENRIQUE MILLÁN RUBIO, podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. –SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Institución ENRIQUE MILLÁN RUBIO, para la vigencia fiscal 2026 al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005.1C** Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa, según **CDP # 04** de marzo 13 de 2026 por la suma de (**$3.685.028**) m/cte. **DÉCIMA PRIMERA–SUPERVISIÓN:** Será ejercida por un funcionario, designado por el ordenador del gasto para el efecto, a quién se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Institución Educativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se hará exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Dosquebradas para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero sólo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación,

demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ella haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para la Institución Educativa Enrique Millán Rubio: Vereda Comuneros – vía Frailes y para el contratista comuneros alto Cs 91, Dosquebradas, Risaralda.

Para constancia se firma el dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,

CAROLINA ARIAS GÓMEZ
C.C. 24.341.045
Rectora

POR EL CONTRATISTA,

EDUAR ALEXIS CASTAÑO HURTADO
C.C. 18.513.816
Contratista